

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00717 00
Demandante: DARIO GOMEZ ZULETA.
Demandado: LIGIA ESMERALDA AMAYA MUNZA Y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- **CORRER** traslado por el término de diez (10) días, al ejecutante, de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada², de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P.

2.- Teniendo en cuenta que la parte ejecutante, no prestó la caución ordenada en el numeral 5º del auto adiado 5 de septiembre de 2022³, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 55 exp dig

² Dto pdf 39,42 Ibidem.

³ Dto pdf 44 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252c92be2d56fc9b5869be8bc6c91a1d14a6a5364f6d632cda825ad04201daec**

Documento generado en 08/02/2023 07:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>